

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL
CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00054-00

DEMANDANTE: COOTRAIPI.

**DEMANDADO: DIANA ANDREA CANIZALES ROJAS – TULIO ENRIQUE SALCEDO
FAJARDO Y MIRIAM ARANGO**

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por la apoderada de la entidad demandante, visible a archivo digital No 26, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

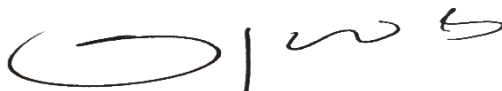
1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE.**
3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.
4. **ENTREGAR**, a la apoderada de la parte demandada Dr. Rosse Mary Trejos Medina, los títulos que para este proceso le hayan sido descontados a los demandados en lo forma descrita en el memorial de terminación y, de acuerdo a la sabana de títulos extraídas de la página del banco por el Despacho y conforme a lo consignado en el memorial de terminación.

5. ENTRÉGUENSE los oficios de desembargo a la parte demandada.

6. Sin costas.

7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Juzgado SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 19/11/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f9e46f674e53bc26c8191c763c511f26ccf3d788a0e2d045011e54ebc51e15**

Documento generado en 18/11/2021 09:22:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>